



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**181****MADRID NÚMERO 40****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.267 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Sánchez Pizarro y don Omar Ellidio Armas Portalanza, frente a doña Belén Viera, “Cibeles Servicio Integral, Sociedad Limitada”, y Comunidad de Cesionarios del Aparcamiento de Canal, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, dispongo:

1. Ha lugar a la práctica de parte de las diligencias de prueba interesadas por la Comunidad de Cesionarios del Aparcamiento de Canal y, en su consecuencia, se acuerda: acceder al interrogatorio de doña María del Pilar Sánchez Pizarro, en calidad de demandante, con DNI 51347159-G, y don Omar Ellidio Armas Portalanza, en calidad de demandante, en las presentes actuaciones, para que declaren sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el Tribunal declare pertinentes (artículo 302.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El interrogatorio tendrá lugar el 30 de abril de 2014, a las diez y treinta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado. Cítese a dicha parte a fin de practicar la prueba, con el apercibimiento de que, si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2. No se admite la documental por ser innecesaria a los efectos de resolver el presente litigio.

3. No se admite la testifical por ser innecesaria a los efectos de resolver el presente litigio.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cibeles Servicio Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.186/14)

